

CAJAMARCA,

VISTO:

El Memorando N° D000504-2020-GRC-GGR, de fecha 05 de junio de 2020, el Oficio N° D000267-2020-GRC-GRI, de fecha 04 de junio de 2020, "Plan para la Reactivación de Obras del Gobierno Regional de Cajamarca Versión 2", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*;

Que, mediante documento del Visto, -Oficio N° D000267-2020-GRC-GRI, de fecha 04 de junio de 2020-; la Gerencia Regional de Infraestructura a cargo del Ing. Víctor Abel Rodríguez Arana; remite ante el despacho de la Gerencia General Regional el **"Plan para la Reactivación de Obras del Gobierno Regional de Cajamarca – Versión 2"**, documento que consta de 20 folios; siendo su objetivo contribuir a la reactivación económica del sector construcción; en el ámbito de la jurisdicción regional a cargo del Pliego Gobierno Regional de Cajamarca, así como la evaluación y definición de la cartera de Proyectos que han sido paralizados a consecuencia del COVID-19.

Que, de la estructura establecida en dicho Plan; se focaliza en la reactivación de dieciocho (18) Proyectos de Inversión Pública en el marco de la Fase 2 de dicha Reactivación Económica, a fin de que el Pliego Gobierno Regional de Cajamarca pueda establecer parámetros técnicos y legales que puedan coadyuvar al reinicio de los 18 Proyectos de Inversión Pública, que se encontraban suspendidos a consecuencias de COVID-19; solicitando de ésta manera su aprobación correspondiente.

Que, sobre el particular, dicho **"Plan para la Reactivación de Obras del Gobierno Regional de Cajamarca – Versión 2"**, ha sido elaborado en mérito a las siguientes disposiciones legales, -que permiten el reinicio de obras-, de las cuales precisamos las siguientes:

- a. Decreto Legislativo N° 1486, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA MEJORAR Y OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS. Segunda Disposición Complementaria Transitoria, misma que establece plazos y procedimientos para la reactivación de obras públicas, conforme al régimen general de Contrataciones del Estado, paralizados por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional Producida por el COVID-19, aprobado por D. S N° 044-2020-PCM. En el cual establece:

"Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.

- Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Programa de ejecución de obra (CPM).
- Calendario de avance de obra actualizado.
- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar.
El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.
- b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra.
- c. Las entidades se encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisor de la obra modificaciones contractuales que permitan implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la obra, debiendo reconocer el costo que ello demande.
- d. En caso el supervisor de la obra no pueda continuar prestando sus servicios o no pueda continuar prestandolo con el mismo personal clave, la Entidad autoriza el inicio o reinicio de la obra, previa designación de un inspector o equipo de inspectores que realicen dicha función hasta la contratación de un nuevo supervisor o hasta que éste reestructure su equipo.
El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.
- e. A solicitud del ejecutor de obra, la Entidad otorga adelantos directos hasta el 15% del monto original, y adelantos para materiales hasta el 25% del contrato original, en los siguientes casos:
 - Contratos donde no se hubiera previsto la entrega de adelantos.
 - Contratos donde aún no se hubieran entregado los adelantos.
 - Contratos en donde ya se hubiera otorgado adelantos.En este caso se otorga la diferencia hasta alcanzar los porcentajes indicados precedentemente. En caso el ejecutor de obra solicite adelantos, debe acompañar la garantía por el mismo monto solicitado...".

- b. Fe de Erratas Decreto Legislativo N° 1486, el cual corrige el error material, consignado en el literal b) de la citada Segunda Disposición Complementaria Transitoria.
- c. Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; misma que establece Alcances y Disposiciones para la Reactivación de obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.
- d. Decreto Supremo N° 080-2020-PCM; Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. En cuyo Artículo Primero, se establece aprobar la reanudación de actividades, incluidas en la Fase 1 de la Reactivación y conforme el Anexo contenido en dicho Decreto, estando entre ellos la actividad de Construcción.
- e. Así también el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; emitido el 04 de junio del año en curso, mediante el cual, en atención a su **Segunda Disposición Complementaria Final**, establece respecto al Computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, lo siguiente: **Dispónese la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado**, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-1, y **por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486**, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, así también la Única Disposición Complementaria Modificatoria; ha dispuesto la modificación de los Arts. 3 y 5 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.



Que, en mérito al marco legal expuesto, y mediante Informe Legal N° D000007-2020-GRC-DRAJ, de fecha 08 de junio de 2020, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación del **"Plan para la Reactivación de Obras del Gobierno Regional de Cajamarca – Versión 2"**, a fin de que las áreas usuarias a cargo del control y cumplimiento de los Contratos de Obras y Supervisión de Obras, cumplan con las acciones operativas y técnicas en el marco de los procedimientos y plazos expuestos en las disposiciones legales establecidas sobre la materia; siendo de su exclusiva responsabilidad la evaluación de las solicitudes de Ampliaciones de Plazo así como de los Gastos Generales y demás costos que soliciten las Empresas Contratistas; debiendo adoptar las medidas necesarias evitando se generen solicitudes de Ampliaciones de Plazo aprobadas por silencio administrativo; sin la debida motivación técnica que se requiere, en salvaguarda de los intereses del Gobierno Regional de Cajamarca.

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Decreto Legislativo N° 1486; Decreto Supremo N° 080-2020-PCM; modificado por el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM; con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **"Plan para la Reactivación de Obras del Gobierno Regional de Cajamarca – Versión 2"**; para la reactivación de los Proyectos de Inversión Pública del Pliego Gobierno Regional de Cajamarca; en el marco de los Decretos y Directivas emitidos por el Gobierno Central y Órganos Rectores; en consideración que mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se ha aprobado en su Segunda Disposición Complementaria Final, **el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que las áreas usuarias a cargo del control y seguimiento de los Contratos de Obras y Supervisión de Obras, cumplan con las acciones operativas y técnicas en el marco de los procedimientos y plazos expuestos en las disposiciones legales establecidas sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que las áreas usuarias deberán bajo responsabilidad evaluar las solicitudes de Ampliaciones de Plazo así como los Gastos Generales y demás costos que soliciten las Empresas Contratistas; debiendo adoptar las medidas necesarias evitando se generen solicitudes de Ampliaciones de Plazo aprobadas por silencio administrativo; sin la debida motivación técnica que se requiere, en salvaguarda de los intereses del Gobierno Regional de Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás órganos competentes conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL